



Alcaldía Municipal de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

NOTA INTERNA

TRD – 0000.0.000

Palmira, Junio 02 de 2020

PARA: **CAMILIA GÓMEZ COTTA**
Secretaria de Cultura

DE: **GERMÁN VALENCIA GARTNER**
Secretario Jurídico

PARA SU INFORMACIÓN	<input checked="" type="checkbox"/>	ENVIAR PROYECTO DE RESPUESTA	<input type="checkbox"/>	FAVOR DAR CONCEPTO	<input type="checkbox"/>
DAR RESPUESTA Y ENVIAR COPIA	<input type="checkbox"/>	ENCARGARSE DEL ASUNTO	<input type="checkbox"/>	FAVOR TRAMITAR	<input type="checkbox"/>
ENTERARSE Y DEVOLVER	<input type="checkbox"/>	DILIGENCIAR Y DEVOLVER	<input type="checkbox"/>	OTRO	<input type="checkbox"/>

ASUNTO: Concepto Jurídico

Cordial Saludo.

Hemos recibido la Nota Interna NI-2020-250.8.1.124, por medio de la cual solicita concepto jurídico respecto de los alcances del Decreto 003 de 2018, especialmente en lo referido a la apropiación de recursos para el mantenimiento de bienes que son del Municipio, pero que se encuentran a cargo de la Secretaría de Cultura.

I. ANTECEDENTES

Expone la Secretaria de Cultura que en el Decreto 003 de 2018, en su artículo primero se dispone integrar a la infraestructura Cultural a cargo de la Secretaría, once equipamientos colectivos entre los cuales están el Centro Cultural, Turístico, Ambiental y Recreativo “Bosque Municipal” espacio que suma 17 hectáreas y que contiene entre otros elementos físicos, una piscina pública, la cual está siendo operada por la Administración Municipal desde julio de 2018.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2709511



SC - CER415753



Alcaldía Municipal de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

NOTA INTERNA

Que la mencionada piscina fue cerrada al público el día 19 de marzo de 2020, atendiendo la emergencia sanitaria provocada por el Covid-19. El día 5 de mayo se presentó visita de la Contraloría y la Personería Municipal, con el fin de verificar su estado y solicitar información a este despacho sobre su mantenimiento, debido a que en este momento no estaba en condiciones óptimas para el uso humano.

En vista de estos hechos se han adelantado las gestiones pertinentes para normalizar la situación, pero se requiere establecer la dependencia a la que se le puedan asignar los recursos necesarios para efectuar los mantenimientos requeridos. Así mismo, se pide verificar lo pertinente al alcance de la Secretaría de Cultura respecto de algunos contratos en este predio como comodatos, arrendamiento, usufructos, entre otros.

II. FUNDAMENTO JURÍDICO

Para enmarcar el análisis jurídico del presente concepto tomaremos como referentes los Decretos 213 de 2016 y el Decreto 003 de 2018, en el primero de ellos corresponde a la Adopción de la estructura de la Administración central del Municipio de Palmira, se definen las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones. El segundo, es el Acto por medio del cual se integran equipamientos colectivos a cargo de la Secretaría de cultura del Municipio de Palmira y se dictan otras disposiciones.

En el Decreto 213 de 2018 en su artículo décimo octavo, se definieron las funciones para la Subsecretaría de Gestión de Recursos Físicos y Servicios Generales y está entre otras, la siguiente:

10. *Ejecutar los procedimientos y Planes en materia de administración, **mantenimiento, protección y uso de los bienes muebles e inmuebles fiscales que son propiedad del Municipio.** (Subrayado por fuera de texto para resaltar)*

Ahora en el mismo Decreto, pero en su artículo trigésimo octavo se establecieron las funciones de la Secretaría de Cultura, las cuales están principalmente relacionadas con las estrategias y la ejecución de planes y programas centradas en las expresiones culturales del municipio. En lo que corresponde a los bienes se señalan en los numerales 13 y 14 se definió que:

13. **Administrar el Bosque Municipal y los diferentes centros culturales y artísticos con que cuenta el Municipio,** así como planificar y ofrecer una agenda permanente por medio de éstos, para beneficio de toda la comunidad.
14. *Estudiar y proponer las tarifas por servicios prestados por la Secretaría, a incluirse en el proyecto*

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2709511



SC - CER415753





Alcaldía Municipal de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

NOTA INTERNA

de acuerdo por medio del cual se señalan las tarifas, tasas, derechos, impuestos, multas y contribuciones municipales que se aplican en el Municipio para cada vigencia. (subrayado fuera de texto para resaltar)

De lo anterior tenemos que a la Secretaría de Cultura se le asignó la administración del Bosque municipal, pero nada se dijo respecto de la obligación de hacer su mantenimiento, situación que sí está expresamente contemplada para su ejecución, a cargo de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Físicos y Servicios Generales, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Institucional.

Sumado a lo expuesto, el Decreto 003 de 2018, estableció en su artículo primero que se integra a la infraestructura Cultural a cargo de la Secretaría de Cultura, 11 equipamientos que corresponden a: Edificio Antigua Estación del Ferrocarril Rio Claro, Escuela Municipal de Arte [Casa de la Cultura] Ricardo Nieto, Centro Cultural “Guillermo Barney Materón, Centro Cultural de Rozo, Centro Cultural Casa de la Cultura Nariñense, Centro Cultural La Buitrera, Centro Cultural San Pedro, Centro de Convenciones, Grupo de Biblioteca Públicas, Edificio Consistorial Antigua Alcaldía, Centro Cultural, Turístico, Ambiental y Recreativo “Bosque Municipal”.

En el mismo Decreto, pero en su Artículo Segundo se establecieron grupos funcionales y se consideró para el relacionado con Planeación, Gestión y Desarrollo Cultural que: *“debe coordinar la disposición, gestión administrativa y dotación de la Infraestructura Cultural a cargo de la Secretaría de Cultura para las prácticas culturales y la circulación artística local, departamental, nacional e internacional.”*

Estos bienes entonces se entregan a la Secretaría de Cultura, pero para ser administrados bajo el marco de asegurar la práctica cultural y hacer la oferta de agenda permanente para el beneficio de la comunidad de Palmira. En lo que respecta a su mantenimiento se sostiene lo establecido en el Decreto 213 de 2016, que es a cargo de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Físicos y Servicios Generales de la entidad.

III. CONCLUSIONES

En conclusión, la apropiación de recursos para hacer frente a las gestiones de mantenimiento y protección de los bienes inmuebles de propiedad del municipio de Palmira, especialmente con el Bosque Municipal, se debe hacer con cargo a la Subsecretaría de Gestión de Recursos físicos.



Alcaldía Municipal de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARÍA JURÍDICA

NOTA INTERNA

Ahora, sobre contratos de comodatos, arrendamientos, usufructos la Secretaría de Cultura deberá articular las actividades relacionadas con este propósito con la Subsecretaría de Gestión de Recursos Físicos, en tanto que sus funciones solamente están dirigidas a la política cultural del Municipio, pero bajo los procesos de administración, puede requerir o considerar pertinente este tipo de modelos para hacer más eficiente su actividad.

En los anteriores términos, rendimos concepto.

Cordialmente,



GERMÁN VALENCIA GARTNER
Secretario Jurídico.

Redactor: Diana María Ángel Urrea – Abogada Contratista – Secretaría Jurídica
Transcriptor: Nombre y Apellido – Cargo del Funcionario Público
Revisó: Nombre y Apellido – Cargo del Funcionario Público

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2709511



SC - CER415753



Página 4 de 4